



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Financiato Legal, Actorno 14 recornado I y II de la Ley Estado de Francisco de y Actorno e la Información Plante, Guerranoccia e Información Plante, Guerranoccia

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 1 2 FEB 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0233/02/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001249

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. AV. SAN JOSÉ NO. 11 - 18

SAN JUAN IXHUATEPEC

C.P. 54180, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO Teléfonos (55) 5726-9050; Fax (55) 5726-9050

Correo-e vjaimes@pochteca.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

PMP950301S62

01/03/2016

VIGENCIA FINAL

01/03/2017

NOMBRE COMERCIAL

CLORURO DE METILENO / DICLOROMETANO

NOMBRE QUÍMICO / JUPAC

DICLOROMETANO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TÓXICO

CAS

75-09-2

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

>99

CANTIDAD

1,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT 1,000,000

UMT KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2903.12.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (SOLVENTE, ELIMINADORES DE PINTURA, PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS ESPECIALES, DESENGRASANTE).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA, FRA, DEU

PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

DEU, FRA, USA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEÓN MATAMOROS, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ.

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000829 de fecha 4 de febrero de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

ING. JOSÉ MARÍA LORENZO ALONSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA))y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B0143.